

ITE-CG 215/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA ELECCIONES, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA **CORRESPONDIENTE** LA FEDERACIÓN. Α CUARTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL, DICTADA EN EL EXPEDIENTE SDF-JDC-161/2016, RELATIVA AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES DEL CIUDADANO, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES MODIFICAR EL ACUERDO ITE-CG 160/2016 POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL REGISTRO DE CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD, PRESENTADOS POR EL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.

ANTECEDENTES

- 1. Mediante Acuerdo INE/CG 99/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los organismos públicos locales de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- 2. En sesión extraordinaria celebrada el dos de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG 813/2015, relativo a la designación de la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales, del órgano superior de dirección del organismo público local del estado de Tlaxcala.
- **3.** En Sesión Pública Solemne celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil quince, se procedió a la instalación y toma de protesta a los nuevos integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para que dieran inicio a sus funciones.
- **4.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 16/2015, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidatos comunes, para el registro de candidatos a Gobernador, Diputados Locales, integrantes de los Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, para el Proceso Electoral Ordinario 2015 2016.
- **5.** El treinta de octubre de dos mil quince, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones el Acuerdo ITE-CG 17/2015, por el que se aprueba el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2015 2016, y en el que se determina la fecha

exacta de inicio del proceso electoral para elegir Gobernador, Diputados Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.

- **6.** El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 18/2015, por el que se aprueba la convocatoria a elecciones ordinarias del año dos mil dieciséis, en el Estado de Tlaxcala, para elegir Gobernador, Diputados Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.
- **7.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha doce de diciembre de dos mil quince, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones el Acuerdo ITE-CG 36/2015, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Temporales del Instituto, entre ellas la Comisión de Registro de Candidatos y Boletas Electorales; para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.
- **8.** Que dentro del periodo comprendido del cinco al veintiuno de abril de dos mil dieciséis, el Partido político Nueva Alianza presentó ante este Consejo General, las solicitudes de registro de candidatos para la elección de Presidentes de Comunidad, para el Proceso Electoral Ordinario 2015 2016.
- **9.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante Acuerdo ITE-CG 123/2016, se le requirió al Partido Político Nueva Alianza a efecto de que en un plazo improrrogable de 48 horas contadas a partir de la notificación de dicho Acuerdo, realizara la sustitución del número de candidaturas del género que excede la paridad.
- **10.** Con fecha tres de mayo de la presente anualidad, a las veinte horas se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, oficio, signado por la representante propietaria del Partido Nueva Alianza, mediante el cual cancela seis postulaciones de candidatos a Presidentes de Comunidad.
- **11.** Con fecha tres de mayo del presente año, siendo las nueve horas con treinta minutos, mediante oficio de número ITE-SE-186-7/2016, signado por el Lic. German Mendoza Papalotzi, Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se notificó al representante propietario del Partido Político Nueva Alianza ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el acuerdo mencionado en el párrafo que antecede, para los efectos legales a que haya lugar.
- **12.** En sesión pública extraordinaria de fecha siete de mayo del presente año, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 156/2016, se le requirió al Partido Político Nueva Alianza, a efecto de que de un plazo improrrogable de 24 horas contadas a partir de la notificación del presente Acuerdo, de cumplimiento al principio de paridad de género en el registro de fórmulas en las Presidencias de Comunidad.
- 13. En sesión Pública de fecha veintiuno de mayo de la presente anualidad, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, resolvió el juicio identificado con la clave SDF-JDC-161/2016, por la que ordena modificar el Acuerdo CG-ITE 160/2016, aprobado el ocho de mayo de dos mil dieciséis, por el Consejo General del Instituto

Tlaxcalteca de Elecciones, a efecto de que este Consejo proceda en términos de dicha sentencia.

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el artículo 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme al artículo 51, fracciones XXVII y XLIV, y 156 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General como órgano directivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el competente para resolver sobre las solicitudes de registro de candidatos a cargos de elección popular, que presenten los partidos políticos, coaliciones o ciudadanos, según se trate.

II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

Que los artículos 95, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

III. Planteamiento. El artículo 142, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, 50 fracción VII y 52 fracción XXI, de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, disponen que los partidos políticos tienen el derecho y obligación de postular y solicitar el registro de candidatos a Gobernador, y Diputados Locales, Integrantes de los Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad dentro de los plazos correspondientes.

Asimismo, el artículo 144, fracción IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que los registros para Presidencias de Comunidad se realizarán del cinco al veintiuno de abril del año electoral de que se trate.

El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, tiene la facultad de resolver sobre el registro de candidatos a Presidentes de Comunidad, tal como lo establecen los artículos 51, fracción XXVII y 156 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Que conforme al artículo 150, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que las candidaturas para presidentes de comunidad se registrarán ante el Instituto, mediante fórmulas completas; cada fórmula contendrá los nombres completos de los candidatos propietario y suplente, respectivamente.

Después de analizar la procedencia del registro de las fórmulas de candidatos para la elección de Presidencias de Comunidad presentados por el Partido Político Nueva Alianza, se detectó que las fórmulas de candidatos propuestas por el Partido Político citado, incumplían con el principio de paridad de género en su dimensión horizontal, por lo que mediante Acuerdo ITE-CG 123/2016 de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, el Consejo General de este Instituto, requirió al Partido Político Nueva Alianza, para que en un término de 48 horas, contadas a partir de la notificación de dicho Acuerdo, realizara la sustitución del número de candidaturas del género que excede la paridad, con la finalidad de dar cumplimiento al principio constitucional de paridad de género, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Derivado de lo anterior, pese a que el Partido Político Nueva Alianza dio cumplimiento a dicho requerimiento, este no dio cabal cumplimiento al mismo, al haber presentado seis cancelaciones las cuales no son suficientes para que exista paridad entre los géneros postulados por el Partido Político Nueva Alianza en la elección de Presidencias de Comunidad, esto es que el Partido Político Nueva Alianza no cumplió con la paridad de género en su dimensión horizontal, al haber postulado en 118 Presidencias de comunidad a 61 formulas del género masculino y 57 formulas del género femenino, considerando la cancelación de las seis postulaciones de las cuales se desprende que cinco de estas son de género masculino y una del género femenino y que fueron aprobados en el Acuerdo ITE-CG 156/2016, además que del acuerdo citado solo a lo que respecta del requerimiento, fue revocado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México; Lo subsecuente es dejar sin efecto dicho requerimiento y por cuanto hace a las cancelaciones aprobados en el acuerdo en mención, éstas subsistirán teniendo los efectos legales conducentes, por lo que el Partido Nueva Alianza no cumple con paridad en su dimensión horizontal y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento establecido en el Acuerdo ITE-CG 123/2016.

En este sentido, para dar cumplimiento a la sentencia identificada con la clave SDF-JDC-161/2016, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México; este Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, determina establecer el mecanismo para determinar los registros de candidaturas del género que exceda la paridad, que no subsistirán, acorde con los mandatos de certeza, legalidad y proporcionalidad.

IV. Análisis. Del análisis y verificación efectuada a los documentos de las fórmulas de candidatos para la elección de Presidencias de Comunidad, que presentó el Partido político Nueva Alianza, se arriba a la conclusión que se dio cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 151 y 152, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Por lo que se procedió al estudio minucioso de verificar el cumplimiento del principio constitucional de paridad de género, dado que se tuvo oportunidad de advertir el cumplimiento o no de los principios de paridad de género, una vez que se otorgó el registro de todas las fórmulas registradas en su conjunto, ya que, es hasta en ese momento en el que se puede tomar en cuenta la totalidad de presidencias de comunidad a elegir; en consecuencia, se advirtió que las fórmulas de candidatos para la elección de Presidencias de Comunidad registradas, se encuentran conformadas por personas del mismo género, pero al observar la paridad en cuanto hace a su dimensión horizontal, se observó que en la totalidad de fórmulas de candidatos postulados para contender en la elección de Presidentes de Comunidad, no cumplía con el precepto estipulado en el artículo 10, párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, que a la letra dice: "Ningún partido político o coalición excederá del cincuenta por ciento de candidatos de un mismo género", en consecuencia, derivado de un análisis exhaustivo, se concluyó que el Partido Político Nueva Alianza postula un total de 118 fórmulas de candidatos para la elección de Presidentes de Comunidad, de lo cual se desprende que 61 fórmulas registradas corresponden al género masculino, y 57 del género femenino, teniendo un excedente de 4 fórmulas del género masculino, razón por la cual le fue notificado al Partido político Nueva Alianza mediante Acuerdo ITE-CG 123/2016 aprobado por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, mismo que en su punto de Acuerdo PRIMERO señala:

PRIMERO. Se requiere al Partido político Nueva Alianza a efecto de que en un plazo improrrogable de **48 horas** contadas a partir de la notificación del presente Acuerdo, realice la sustitución del número de candidaturas del género que excede la paridad. (...)

En este orden de ideas, el Partido Político Nueva Alianza, una vez apercibido y fenecido su plazo para subsanar, no ajustó el exceso de género en sus candidaturas, por lo que se procederá a sancionarlo con la negativa a registrar del número de candidaturas del género que excede de la paridad, de conformidad con los artículos 232, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 154, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Ante tal situación, es necesario hacer mención de los siguientes dispositivos jurídicos referentes al principio de paridad:

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Artículo 232.

 (\dots)

- 3. Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- 4. El Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, tendrán facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género

que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

Artículo 95.

(...)

Los partidos políticos y las coaliciones garantizarán la paridad de género en las elecciones ordinarias de diputados locales y de ayuntamientos. Con respecto a su número total de candidatos de que se trate, ningún partido político o coalición excederá del cincuenta por ciento de candidatos de un mismo género. Cada planilla de candidatos independientes para los ayuntamientos, garantizará la paridad de género en la misma proporción que no excederá del cincuenta por ciento de un mismo género.

Párrafo declarado inválido por sentencia de la SCJN, Acción de Inconstitucionalidad 69/2015 y sus acumuladas 72/2015 y 73/2015 [en la porción normativa "ordinarias"].

LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

Artículo 10. Los partidos políticos y las coaliciones garantizarán la igualdad de género en proporciones de cincuenta por ciento en candidaturas propietarias y suplentes en las elecciones ordinarias y extraordinarias de diputados locales y de ayuntamientos; del mismo modo, dicha igualdad deberán cumplir las planillas de candidatos independientes a los ayuntamientos.

(...)

Artículo 154. El registro de candidatos no procederá cuando:

(...)

II. No se respete la equidad de género en términos del artículo 95 de la Constitución Local;

(...)

LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

Artículo 12. Los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática entre niñas, niños y adolescentes, y garantizaran la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidatos.

Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar paridad y alternancia de género en los términos que establece la Ley Local Electoral, así como con el derecho de igualdad de oportunidades, previstos en las constituciones federal y local en las candidaturas a legisladores locales, independientemente del principio por el cual sean postulados, así como en las de integrantes de los ayuntamientos. (...)

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 36/2016

(...)

"no asiste razón a los promoventes, cuando afirman que la omisión de desarrollar expresamente las reglas para hacer efectiva la paridad de género, en su dimensión horizontal, para la postulación de candidaturas, vulnera el principio de igualdad y no discriminación por razón de género, al dejar al arbitrio de los partidos su cumplimiento;

pues, como se ha señalado, la Ley Electoral Estatal reconoce el principio de igualdad entre hombres y mujeres, prohíbe la discriminación, entre otras causas, por razón de género, y establece las bases fundamentales para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas para todos los cargos de elección popular -incluidos los correspondientes a los Ayuntamientos-, las cuales se reflejan en reglas de cumplimiento obligatorio no sólo para los partidos políticos, sino también para las autoridades encargadas de verificar su observancia."

 (\ldots)

"la auto – organización y autodeterminación de los partidos políticos deben de ser interpretadas de manera armónica con el referido principio de paridad"

De lo anterior resulta ser que los partidos tienen la obligación de garantizar la participación efectiva de ambos géneros, esto mediante la postulación de candidatos, haciendo públicos los criterios que definieron para dicho efecto.

Por otra parte, el Instituto tiene la obligación de garantizar dicha observancia, esto mediante la verificación de que las postulaciones propuestas por los partidos se realicen en cumplimiento al multicitado principio de paridad y de violentarse dicho principio, proceder a rechazar el registro del número de candidaturas que exceden la paridad.

En el caso que no ocupa, es decir la elección de Presidentes de Comunidad, tales efectos son aplicables tal como lo cita el artículo 12 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala en su primer párrafo. En ese sentido, al haberse percatado el Instituto, del incumplimiento de paridad ya mencionado, se privilegió el derecho de audiencia dando un término razonable para subsanar tal inconsistencia, privilegiando además el derecho de libre auto determinación que tienen los partidos políticos, sin que se haya atendido oportunamente el respectivo requerimiento, por ende lo procedente es tener por no registradas las candidaturas del género que exceden la paridad.

Ahora bien, debido a que la ley local no desarrolla el procedimiento para hacer efectiva la no procedencia de registros por este supuesto, se estima necesario implementar el procedimiento para garantizar el principio de paridad de género, observando lo previsto en las normas jurídicas antes citadas, así como en la jurisprudencia 6/2015 y 16/2015, lo anterior tomando en cuenta lo dispuesto en la ejecutoria del expediente SUP – RAP – 103/2016 y acumulados que señala:

"sin que esta decisión implique que se está relevando a los partidos políticos y a las autoridades electorales de su deber de garantizar la paridad de género, ya que en cada una de las entidades federativas existen disposiciones que establecen las reglas previstas para materializar la paridad de género y tanto esta Sala Superior como la Suprema Corte de Justicia de la Nación han emitido criterios jurisprudenciales cuya observancia es obligatoria, por lo que los partidos políticos deberán ajustar sus actos a dichas reglas y jurisprudencias y las autoridades electorales locales deberán vigilar su cumplimiento y, en

su caso, adoptar las medidas necesarias para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas".

Esto aunado a lo señalado en la ejecutoria del expediente SM – JRC – 10/2016 y SM – JDC – 36/2016, ACUMULADOS que señala:

"6.3.2.3. Reglas validas por implementar medidas para hacer efectivo el mandato de paridad de género en su postulación.

(...)
6.3.2.3.3. Procedimiento a seguir por el Instituto Electoral Local en caso de que los postulantes no cumplan con las reglas en materia de paridad de género.

...)

Si bien, el Código Local Electoral y la Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales prevén un plazo para que los postulantes subsanen las deficiencias en caso de no cumplir con las reglas de paridad, la legislación no contempla como debe actuar el Instituto Electoral Local en caso de que sea necesario negar el registro a las candidaturas que no cumplan con estos requisitos.

Por lo anterior, esta Sala Regional considera que estas reglas constituyen medidas necesarias para hacer efectiva la paridad de género, ya que de la ley no se desprenden las consecuencias específicas en caso de no cumplir con las reglas de género...

...se realizara un sorteo entre las fórmulas de candidaturas que han presentado los partidos políticos para determinar cuáles no registrará el Instituto Electoral Local, hasta satisfacer el requisito de paridad de géneros...
(...)"

Asimismo, se tiene presente lo dictado en la ejecutoria a que se da cumplimiento, que indica:

"de no contar con ese instrumento normativo, el Consejo General deberá establecer y asentar – en la modificación que haga al Acuerdo ITE – CG 160/2016, el mecanismo o criterio objetivo e imparcial a utilizar para determinar las candidaturas del género que exceda la paridad, cuyos registros, en su caso, no subsistirán. Para tales efectos, si así lo estima conveniente, el Consejo General, en plenitud de atribuciones, podrá establecer diversos mecanismos..."

Esto, aunado a las sentencias con claves de identificación SDF – JDC – 443/2015 emitida por la Sala Regional del Poder Judicial de la Federación y SUP – REC – 280/2015, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral de la Federación.

Es así que de lo expuesto y fundado, se procede a establecer que el mecanismo a utilizar para determinar las candidaturas que exceden la paridad, será por SORTEO, el cual se realizara en los siguientes términos:

- 1. El Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se encargara de la elaboración de las papeletas que contendrán cada uno de los nombres de las comunidades y a que municipios pertenecen, correspondientes a todas las postulaciones de fórmulas de candidatos de género masculino presentadas por el partido político.
- 2. Se insertaran en una urna las papeletas mencionadas en el punto anterior en presencia de los integrantes del Consejo General que se encuentren presentes en la sesión.

- 3. Se extraerán de la urna 4 papeletas por el representante del partido político Nueva Alianza, que se encuentre presente en la sesión del Consejo General, una papeleta a la vez, a las cuales dará lectura en voz alta.
- **4.** En caso de que el representante del partido político Nueva Alianza, se negase a extraer las papeletas de la urna, o no se encuentre presente en la sesión del Consejo General, se solicitara al Secretario Ejecutivo de este Instituto que realice la extracción.
- **5.** Las papeletas que sean extraídas por el Representante del partido político Nueva Alianza o el Secretario Ejecutivo, son a las que no subsistirá su registro, por ende, las que queden dentro de la urna, serán aquellas que se otorgará su registro.
- **6.** El Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, realizará una certificación del resultado arrojado del sorteo, conservando las papeletas extraídas, la cual se adjuntara al presente Acuerdo.

En lo referente a los puntos anteriores, la insubsistencia del registro será respecto a la fórmula, es decir propietario y suplente.

Por lo que se procederá a sortear de entre las **61** fórmulas postuladas del género masculino que se excede, las **4** fórmulas que perderán su registro para ajustar la paridad, y así obtener un resultado de **57** fórmulas de género masculino y **57** fórmulas de género femenino, para contender en **114** comunidades en la elección de Presidentes de Comunidad para el proceso electoral local 2015-2016.

Con base en el mecanismo anteriormente descrito, se procede a realizar dicho sorteo con las fórmulas de candidatos del género masculino, que conforme a las postulaciones presentadas por El Partido Nueva Alianza son las que exceden en número de género con relación a las presentadas por el género femenino, siendo las siguientes:

MUNICIPIO	N.	COMUNIDAD	PUESTO	PROPIETARIO/SUPLENTE	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SEXO
		SAN MATÍAS TEPETOMATITLAN	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ANDRES	JUAREZ	MUÑOZ	HOMBRE
APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL	1	SAN MATÍAS TEPETOMATITLAN	PRESIDENTE	SUPLENTE	EUSTAQUIO	FLORES	ANGULO	HOMBRE
CARVAJAL	2	BELÉN ATZITZIMITITLAN	PRESIDENTE	PROPIETARIO	J. LUIS	MENDEZ	TIZAPANTZI	HOMBRE
		BELÉN ATZITZIMITITLAN	PRESIDENTE	SUPLENTE	PEDRO	REYES	GONZALEZ	HOMBRE
	3	SANTA ANITA HUILOAC	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JOSE ANTONIO	VASQUEZ	х	HOMBRE
	3	SANTA ANITA HUILOAC	PRESIDENTE	SUPLENTE	JOSE TIBURCIO	SANCHEZ	LIMON	HOMBRE
APIZACO	4	COLONIA CERRITO DE GUADALUPE	PRESIDENTE	PROPIETARIO	NIBARDO	SANCHEZ	HERNANDEZ	HOMBRE
	4	COLONIA CERRITO DE GUADALUPE	PRESIDENTE	SUPLENTE	JUAN	PEREZ	PEREZ	HOMBRE
		SANTA CLARA OZUMBA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	HERIBERTO	DIAZ	RODRIGUEZ	HOMBRE
ATLANCATEREC	5	SANTA CLARA OZUMBA	PRESIDENTE	SUPLENTE	SERGIO	FLORES	PALAFOX	HOMBRE
ATLANGATEPEC	6	SANTIAGO VILLALTA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ISMAEL	ARIAS	DAVILA	HOMBRE
	6	SANTIAGO VILLALTA	PRESIDENTE	SUPLENTE	ROMAN	DAVILA	GARCIA	HOMBRE

		BARRIO DE SAN ANTONIO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MIGUEL	MONTIEL	MERINO	HOMBRE
ATLTZAYANCA	7	BARRIO DE SAN ANTONIO	PRESIDENTE	SUPLENTE	ALEJANDRO	LUNA	ROMERO	HOMBRE
ATEIZATANCA	8	SAN ANTONIO TECOPILCO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	RAMON	RODRIGUEZ	MARQUEZ	HOMBRE
	٥	SAN ANTONIO TECOPILCO	PRESIDENTE	SUPLENTE	GUILLERMO	ROMERO	MORENO	HOMBRE
		SANTA CRUZ GUADALUPE	PRESIDENTE	PROPIETARIO	VIRGILIO	XICOHTENCATL	VAZQUEZ	HOMBRE
	9	SANTA CRUZ GUADALUPE	PRESIDENTE	SUPLENTE	MARTIN	RODRIGUEZ	RUGERIO	HOMBRE
CHIALITEMPAN	10	COLONIA REFORMA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	WILFRIDO	LEON	ISLAS	HOMBRE
CHIAUTEMPAN	10	COLONIA REFORMA	PRESIDENTE	SUPLENTE	YESAEL	REYES	CORREA	HOMBRE
	11	BARRIO DE TEXCACOAC	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JORGE	TEXIS	HERNANDEZ	HOMBRE
	11	BARRIO DE TEXCACOAC	PRESIDENTE	SUPLENTE	DANIEL	ZAMUDIO	MELENDEZ	HOMBRE
	12	SECCION 2DA.	PRESIDENTE	PROPIETARIO	LEOBARDO	NETZAHUAL	CUAMATZI	HOMBRE
		SECCION 2DA.	PRESIDENTE	SUPLENTE	LUIS ALBERTO	FLORES	TZOMPANTZI	HOMBRE
CONTLA DE ILIANI	13	SECCIÓN 6A. TLACATECPA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	EUDOGIO	TLILAYATZI	TZOMPANTZI	HOMBRE
CONTLA DE JUAN CUAMATZI		SECCIÓN 6A. TLACATECPA	PRESIDENTE	SUPLENTE	BENITO	HERNANDEZ	CAHUANTZI	HOMBRE
	14	SECCIÓN 3A. SAN MIGUEL XALTIPAN	PRESIDENTE	PROPIETARIO	LEONCIO	GALICIA	NAVA	HOMBRE
	14	SECCIÓN 3A. SAN MIGUEL XALTIPAN	PRESIDENTE	SUPLENTE	MIGUEL	BAUTISTA	NAVA	HOMBRE
	15	COLONIA JOSÉ MARÍA MORELOS	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MAURO	LOPEZ	RAMIREZ	HOMBRE
	13	COLONIA JOSÉ MARÍA MORELOS	PRESIDENTE	SUPLENTE	JOSE	VAZQUEZ	JUAREZ	HOMBRE
	16	BENITO JUÁREZ	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JESUS	BAEZ	VELAZQUEZ	HOMBRE
	_	BENITO JUÁREZ	PRESIDENTE	SUPLENTE	EFREN	MENESES	GOMEZ	HOMBRE
	17	BARRIO DE SANTA ANITA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JUAN DE DIOS	SOSA	DURAN	HOMBRE
		BARRIO DE SANTA ANITA	PRESIDENTE	SUPLENTE	MARCO ANTONIO	MONRROY	MENDOZA	HOMBRE
HUAMANTLA	18	RANCHERÍA DE JESÚS	PRESIDENTE	PROPIETARIO	VICTOR	SALDAÑA	MARTINEZ	HOMBRE
		RANCHERÍA DE JESÚS	PRESIDENTE	SUPLENTE	JOSE JUAN	PEREZ	SESMA	HOMBRE
	19	IGNACIO ZARAGOZA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	PEDRO	ROMAN	GONZALEZ	HOMBRE
	13	IGNACIO ZARAGOZA	PRESIDENTE	SUPLENTE	JORGE PASCUAL	ESTEBAN	JIMENEZ	HOMBRE
	20	COLONIA FRANCISCO VILLA TECOAC	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JORGE LUIS	PALAFOX	HERNANDEZ	HOMBRE
	20	COLONIA FRANCISCO VILLA TECOAC	PRESIDENTE	SUPLENTE	RIGOBERTO	DE LOS SANTOS	MONTES	HOMBRE
	21	EL CARMEN XALPATLAHUAYA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ANGEL	GONZALEZ	LOPEZ	HOMBRE

		EL CARMEN XALPATLAHUAYA	PRESIDENTE	SUPLENTE	ROBERTO	HERNANDEZ	SANCHEZ	HOMBRE
	22	FRANCISCO I. MADERO TECOPILCO EL VALLE	PRESIDENTE	PROPIETARIO	CARLOS ALBERTO	RIVERA	BRITO	HOMBRE
	22	FRANCISCO I. MADERO TECOPILCO EL VALLE	PRESIDENTE	SUPLENTE	ISAC	ROMERO	ESCUDERO	HOMBRE
	23	BARRIO DE SAN LUCAS	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JUAN JOSE	INCHAUSTEGUI	MACIAS	HOMBRE
	23	BARRIO DE SAN LUCAS	PRESIDENTE	SUPLENTE	JOSE ALFREDO	DAZA	VAZQUEZ	HOMBRE
	24	SAN GABRIEL POPOCATLA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JUAN CARLOS	AGUILAR	JIMENEZ	HOMBRE
		SAN GABRIEL POPOCATLA	PRESIDENTE	SUPLENTE	URIEL	AGUILAR	HERNANDEZ	HOMBRE
	25	LA TRINIDAD TENEXYECAC	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JOSE VIDAL	ESPINOZA	HERNANDEZ	HOMBRE
	25	LA TRINIDAD TENEXYECAC	PRESIDENTE	SUPLENTE	JOSE JACINTO	TEPEPA	PEREZ	HOMBRE
	26	SAN ANTONIO TIZOSTOC	PRESIDENTE	PROPIETARIO	GUILLERMO	SANCHEZ	SANCHEZ	HOMBRE
	26	SAN ANTONIO TIZOSTOC	PRESIDENTE	SUPLENTE	CELSO	VARELA	SANCHEZ	HOMBRE
IXTACUIXTLA DE MARIANO	27	SANTA INÉS TECUEXCOMAC	PRESIDENTE	PROPIETARIO	PEDRO	VASQUEZ	FLORES	HOMBRE
MATAMOROS	27	SANTA INÉS TECUEXCOMAC	PRESIDENTE	SUPLENTE	MARVEL	RIVERA	SEGUNDO	HOMBRE
		SAN MIGUEL LA PRESA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	DIEGO ISMAEL	GUTIERREZ	CONTRERAS	HOMBRE
	28	SAN MIGUEL LA PRESA	PRESIDENTE	SUPLENTE	GERARDO	VARELA	ESPINOZA	HOMBRE
	20	SAN DIEGO XOCOYUCAN	PRESIDENTE	PROPIETARIO	FRANCISCO JAVIER	GARCIA	BARRIENTOS	HOMBRE
	29	SAN DIEGO XOCOYUCAN	PRESIDENTE	SUPLENTE	VICTOR	FLORES	LOPEZ	HOMBRE
	20	SAN FELIPE IXTACUIXTLA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	SERGIO	CABALLERO	MUÑOZ	HOMBRE
	30	SAN FELIPE IXTACUIXTLA	PRESIDENTE	SUPLENTE	SANTIAGO	FLORES	GONZALEZ	HOMBRE
MUÑOZ DE	31	GUADALUPE CUAUHTÉMOC	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ANTONIO	LOPEZ	GONZALEZ	HOMBRE
DOMINGO ARENAS		GUADALUPE CUAUHTÉMOC	PRESIDENTE	SUPLENTE	ROBERTO	OLVERA	JIMENEZ	HOMBRE
NANACAMILPA DE	32	SAN FELIPE HIDALGO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	CLEMENTE	GARCIA	GUZMAN	HOMBRE
MARIANO ARISTA		SAN FELIPE HIDALGO	PRESIDENTE	SUPLENTE	FRANCISCO LEONEL	RIVERA	LOPEZ	HOMBRE
NATIVETA C	22	SANTIAGO MICHAC	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JOSE CANDIDO	FLORES	FLORES	HOMBRE
NATIVITAS	33	SANTIAGO MICHAC	PRESIDENTE	SUPLENTE	DANIEL	HERNANDEZ	VAZQUEZ	HOMBRE
DANICTIA	2.1	SAN JORGE TEZOQUIPAN	PRESIDENTE	PROPIETARIO	DANNY	MORALES	RODRIGUEZ	HOMBRE
PANOTLA	34	SAN JORGE TEZOQUIPAN	PRESIDENTE	SUPLENTE	ULISES	MAZA	XOCHIPA	HOMBRE
SAN PABLO DEL	25	BARRIO DE SAN MIGUEL	PRESIDENTE	PROPIETARIO	RICARDO	SALAS	CALVARIO	HOMBRE
MONTE	35	BARRIO DE SAN MIGUEL	PRESIDENTE	SUPLENTE	EUSTACIO JUVENTINO	MENDEZ	ROMERO	HOMBRE

		BARRIO DE SANTIAGO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	RUBEN	CONTRERAS	TLATELPA	HOMBRE
	36	BARRIO DE SANTIAGO	PRESIDENTE	SUPLENTE	RIGOBERTO JAVIER	MORALES	FLORES	HOMBRE
	37	BARRIO DE LA SANTISIMA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	RAFAEL	GUTIERREZ	TIECO	HOMBRE
	37	BARRIO DE LA SANTISIMA	PRESIDENTE	SUPLENTE	FELIX	COYOTL	SANCHEZ	HOMBRE
SANTA CRUZ	20	SANTA CRUZ QUILEHTLA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	WENCESLAO	TORRES	PEREZ	HOMBRE
QUILEHTLA	38	SANTA CRUZ QUILEHTLA	PRESIDENTE	SUPLENTE	FELIPE	PEREZ	FLORES	HOMBRE
TEOLOCHOLCO	39	SECCIÓN 6 TA. CUAUHTLA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ERIC	AGUILA	LOAIZA	HOMBRE
TEOLOCHOLCO	39	SECCIÓN 6 TA. CUAUHTLA	PRESIDENTE	SUPLENTE	ADRIAN	FERNANDEZ	HERNANDEZ	HOMBRE
	40	SAN PEDRO XALCATZINGO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	RODRIGO	ROLDAN	MORALES	HOMBRE
TEREVANCO	40	SAN PEDRO XALCATZINGO	PRESIDENTE	SUPLENTE	JUAN CARLOS	FLORES	SANCHEZ	HOMBRE
TEPEYANCO	41	SAN COSME ATLAMAXAC	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ROQUE	GUERRA	CRUZ	HOMBRE
	41	SAN COSME ATLAMAXAC	PRESIDENTE	SUPLENTE	FELIPE	LUMBRERAS	MEZA	HOMBRE
TERRENATE	42	TOLUCA DE GUADALUPE	PRESIDENTE	PROPIETARIO	CASTOR	GUEVARA	GUTIERREZ	HOMBRE
TERRENATE	42	TOLUCA DE GUADALUPE	PRESIDENTE	SUPLENTE	ALEJANDRO	GUZMAN	OLIVARES	HOMBRE
		OCOTLÁN	PRESIDENTE	PROPIETARIO	PEDRO	NOHPAL	PEREZ	HOMBRE
	43	OCOTLÁN	PRESIDENTE	SUPLENTE	GABRIEL GERMAN	YAÑEZ	RODRIGUEZ	HOMBRE
TLAXCALA	44	SAN LUCAS CUAUHTELULPAN	PRESIDENTE	PROPIETARIO	RENE	RAMOS	HERNANDEZ	HOMBRE
	44	SAN LUCAS CUAUHTELULPAN	PRESIDENTE	SUPLENTE	MIGUEL	ROSAS	MUÑOZ	HOMBRE
	45	LA PALMA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	NEREO	GONZALEZ	SANCHEZ	HOMBRE
	45	LA PALMA	PRESIDENTE	SUPLENTE	NICOLAS	SOSA	GONZALEZ	HOMBRE
	46	LA CIÉNEGA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	PEDRO	CARMONA	PALESTINA	HOMBRE
	40	LA CIÉNEGA	PRESIDENTE	SUPLENTE	MARIO	LOPEZ	ORTEGA	HOMBRE
	47	LAGUNILLAS	PRESIDENTE	PROPIETARIO	DESIDERIO	MONTER	ORDAZ	HOMBRE
		LAGUNILLAS	PRESIDENTE	SUPLENTE	PAULINO	SOLIS	TREJO	HOMBRE
	48	QUINTA SECCIÓN BARRIO CHICO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JOSE JENARO	GARCIA	ROBLES	HOMBRE
TLAXCO	40	QUINTA SECCIÓN BARRIO CHICO	PRESIDENTE	SUPLENTE	EDUARDO	GARCIA	ROBLES	HOMBRE
12 1100	49	COL. POSTAL Y VISTA HERMOSA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ROBERTO	FLORES	BONILLA	HOMBRE
	49	COL. POSTAL Y VISTA HERMOSA	PRESIDENTE	SUPLENTE	ARTURO	LEON	ESPINOSA	HOMBRE
	50	6ª SECCIÓN	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MARTIN	ALBURQUERQUE	LOPEZ	HOMBRE
	30	6ª SECCIÓN	PRESIDENTE	SUPLENTE	EDUARDO ISAAC	SANCHEZ	FLORES	HOMBRE
	51	UNIÓN EJIDAL TIERRA Y LIBERTAD	PRESIDENTE	PROPIETARIO	FILOGONIO	НАСНАС	PEREZ	HOMBRE
	31	UNIÓN EJIDAL TIERRA Y LIBERTAD	PRESIDENTE	SUPLENTE	JUAN ELEUTERIO	DIAZ	HERNANDEZ	HOMBRE

		COL. MÁXIMO ROJAS XALOSTOC	PRESIDENTE	PROPIETARIO	BALDOMERO	VAZQUEZ	ARMENTA	HOMBRE
	52	COL. MÁXIMO ROJAS XALOSTOC	PRESIDENTE	SUPLENTE	JOSE CRESENCIO	VAZQUEZ	ARMENTA	HOMBRE
		ASERRADERO CASA BLANCA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JOSE MAURO	SANCHEZ	PASTRANA	HOMBRE
	53	ASERRADERO CASA BLANCA	PRESIDENTE	SUPLENTE	JOSE ANDRES ARTEMIO	TELLEZ	MUNGUIA	HOMBRE
	54	ACXOTLA DEL RÍO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MAURICIO	PINEDA	PEREZ	HOMBRE
	54	ACXOTLA DEL RÍO	PRESIDENTE	SUPLENTE	DIONISIO	TLAPALE	VELAZQUEZ	HOMBRE
		SAN JUAN TOTOLAC	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MAURICIO	JUAREZ	PEREZ	HOMBRE
TOTOLAC	55	SAN JUAN TOTOLAC	PRESIDENTE	SUPLENTE	JOSE ROGELIO JAVIER	GUEVARA	JIMENEZ	HOMBRE
	56	BARRIO DE ZARAGOZA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	LORENZO	HERNANDEZ	CRUZ	HOMBRE
	50	BARRIO DE ZARAGOZA	PRESIDENTE	SUPLENTE	JUAN	MORALES	SANTACRUZ	HOMBRE
	-7	SAN LORENZO TLACUALOYAN	PRESIDENTE	PROPIETARIO	HILARIO JULIAN	MANRRIQUE	VASQUEZ	HOMBRE
	57	SAN LORENZO TLACUALOYAN	PRESIDENTE	SUPLENTE	ELPIDIO	CORTES	VASQUEZ	HOMBRE
YAUHQUEMEHCAN	58	SAN FRANCISCO TLACUILOHCAN	PRESIDENTE	PROPIETARIO	CARLOS MACEDONIO	JUAREZ	PAREDES	HOMBRE
TAURQUEIVIERCAN	56	SAN FRANCISCO TLACUILOHCAN	PRESIDENTE	SUPLENTE	LEONCIO	PEREZ	HERNANDEZ	HOMBRE
	59	SANTA MARIA ATLIHUETZIA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JOSE RICARDO	SANCHEZ	MUÑOZ	HOMBRE
	59	SANTA MARIA ATLIHUETZIA	PRESIDENTE	SUPLENTE	BERNARDINO	GOMEZ	LOPEZ	HOMBRE
	60	5A. SECCIÓN BARRIO XITOTOTLA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JOSE ABEL DELFINO	GUTIERREZ	SANCHEZ	HOMBRE
ZACATELCO	60	5A. SECCIÓN BARRIO XITOTOTLA	PRESIDENTE	SUPLENTE	JOSE EMIGDIO FORTINO	CARVENTE	RUGERIO	HOMBRE
	61	2A. SECCIÓN	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MARCOS	RODRIGUEZ	ROMERO	HOMBRE
	01	2A. SECCIÓN	PRESIDENTE	SUPLENTE	CASTULO	SOSA	ESCOBEDO	HOMBRE

Una vez realizado el sorteo en el transcurso de la presente sesión, en la que él represéntate del Partido Político Nueva Alianza al haber desistido de sustraer las papeletas de la urna, el Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, sustrajo las papeletas una a una hasta dar cumplimiento al principio constitucional de paridad de género en su dimensión horizontal, obteniendo el siguiente:

LISTADO DE FÓRMULAS DE CANDIDATOS DEL GÉNERO MASCULINO CUYO REGISTRO SE DEJA INSUBSISTENTE

MUNICI	PIO	N.	COMUNIDAD	PUESTO	PROPIETARIO/SUPLENTE	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SEXO
APETATITLA ANTON CARVAJ	IIO	1	SAN MATÍAS TEPETOMATITLAN	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ANDRES	JUAREZ	MUÑOZ	HOMBRE

		SAN MATÍAS TEPETOMATITLAN	PRESIDENTE	SUPLENTE	EUSTAQUIO	FLORES	ANGULO	HOMBRE
LULANA NITI A	2	FRANCISCO I. MADERO TECOPILCO EL VALLE	PRESIDENTE	PROPIETARIO	CARLOS ALBERTO	RIVERA	BRITO	HOMBRE
HUAMANTLA	2	FRANCISCO I. MADERO TECOPILCO EL VALLE	PRESIDENTE	SUPLENTE	ISAC	ROMERO	ESCUDERO	HOMBRE
PANOTLA	3	SAN JORGE TEZOQUIPAN	PRESIDENTE	PROPIETARIO	DANNY	MORALES	RODRIGUEZ	HOMBRE
PANOTLA	3	SAN JORGE TEZOQUIPAN	PRESIDENTE	SUPLENTE	ULISES	MAZA	XOCHIPA	HOMBRE
TLAXCO	4	UNIÓN EJIDAL TIERRA Y LIBERTAD	PRESIDENTE	PROPIETARIO	FILOGONIO	НАСНАС	PEREZ	HOMBRE
TEAXCO	4	UNIÓN EJIDAL TIERRA Y LIBERTAD	PRESIDENTE	SUPLENTE	JUAN ELEUTERIO	DIAZ	HERNANDEZ	HOMBRE

V. Sentido del Acuerdo. Para dar cumplimiento a la sentencia identificada con la clave SDF-JDC-161/2016, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 232, numeral 4 y 5, 235 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; 10 y 154, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, procede dejar insubsistentes cuatro fórmulas de candidatos del género masculino que exceden la paridad de género, postuladas por el Partido Político Nueva Alianza, para contender en la elección de Presidentes de Comunidad en el proceso electoral ordinario 2015 – 2016, en cumplimiento del principio constitucional de paridad de género y a la sentencia mencionada con antelación, a través del mecanismo que determinó el Consejo General de este Instituto, atendiendo los mandatos de certeza, legalidad y proporcionalidad, así como lo establecido en las sentencias identificadas con las claves SDF-JDC-443/2015 y SUP-REC-208/2015 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

De conformidad con el estudio y análisis realizado de las fórmulas de candidatos mencionadas, se llega al convencimiento pleno de que se cumple con lo establecido por los artículos 95, párrafo décimo sexto de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los diversos 10, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, 12 y 52, fracción XX de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, en apoyo del criterio jurisprudencial emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 6/2015, cuyo rubro es: "PARIDAD DE GÉNERO. DEBE OBSERVARSE EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES".

El Consejo General previa revisión y análisis, llega a la conclusión de que el Partido Nueva Alianza cumple con el principio de paridad de género en su dimensión horizontal y las fórmulas de candidatos postulados se encuentran debidamente integradas con personas del mismo género, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, Base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95, párrafo dieciséis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 10 de la Ley de Instituciones

y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, 12 y 52, fracción XX de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala.

En esta tesitura, cabe señalar de forma posterior al Acuerdo primigenio que se modifica, fueron presentadas por el partido político Nueva Alianza diversas sustituciones, por tanto la lista de las y los candidatos con el carácter de propietario y suplente que se presentan en este Acuerdo, no pueden considerar dichas sustituciones.

Sin embargo, al haberse dejado insubsistentes diversas candidaturas, la consecuencia lógico-jurídica es dejar insubsistentes también las que resulten de sustituciones a éstas. Por otra parte, las sustituciones y/o cancelaciones de candidaturas que no fueron afectadas con el procedimiento de sorteo desarrollado en el presente Acuerdo, deberán entenderse como plenas.

Ahora bien, la totalidad de las candidaturas del partido político Nueva alianza se mencionan a continuación:

LISTADO DE FÓRMULAS DE CANDIDATOS QUE VAN A CONTENDER EN LA ELECCIÓN DE PRESIDENTES DE COMUNIDAD.

MUNICIPIO	N°	COMUNIDAD	PUESTO	PROPIETARIO/SUPLENTE	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SEXO
APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL	1	BELÉN ATZITZIMITITLAN	PRESIDENTE	PROPIETARIO	J. LUIS	MENDEZ	TIZAPANTZI	HOMBRE
	2	BELÉN ATZITZIMITITLAN	PRESIDENTE	SUPLENTE	PEDRO	REYES	GONZALEZ	HOMBRE
	3	SANTA MARIA TEXCALAC	PRESIDENTE	PROPIETARIO	GIOVANA	RODRIGUEZ	LOPEZ	MUJER
	4	SANTA MARIA TEXCALAC	PRESIDENTE	SUPLENTE	MA. DEL ROCIO	SANCHEZ	DELGADO	MUJER
	5	SANTA ANITA HUILOAC	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JOSE ANTONIO	VASQUEZ	х	HOMBRE
	6	SANTA ANITA HUILOAC	PRESIDENTE	SUPLENTE	JOSE TIBURCIO	SANCHEZ	LIMON	HOMBRE
APIZACO	7	SAN LUÍS APIZAQUITO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	DIANA JANET	RUIZ	ROMERO	MUJER
	8	SAN LUÍS APIZAQUITO	PRESIDENTE	SUPLENTE	SILVIA	LUNA	ESPEJEL	MUJER
	9	COLONIA CERRITO DE GUADALUPE	PRESIDENTE	PROPIETARIO	NIBARDO	SANCHEZ	HERNANDEZ	HOMBRE
	10	COLONIA CERRITO DE GUADALUPE	PRESIDENTE	SUPLENTE	JUAN	PEREZ	PEREZ	HOMBRE
	11	SANTA CLARA OZUMBA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	HERIBERTO	DIAZ	RODRIGUEZ	HOMBRE
	12	SANTA CLARA OZUMBA	PRESIDENTE	SUPLENTE	SERGIO	FLORES	PALAFOX	HOMBRE
	13	ZUMPANGO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MA. DEL ROCIO	GUEVARA	HERNANDEZ	MUJER
ATLANGATEPEC	14	ZUMPANGO	PRESIDENTE	SUPLENTE	GUADALUPE	RAMIREZ	LOPEZ	MUJER
<u>-</u>	15	SANTIAGO VILLALTA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ISMAEL	ARIAS	DAVILA	HOMBRE
	16	SANTIAGO VILLALTA	PRESIDENTE	SUPLENTE	ROMAN	DAVILA	GARCIA	HOMBRE
-	17	COLONIA LA TRASQUILA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MARIA MARCELINA	VARGAS	JUAREZ	MUJER

	18	COLONIA LA TRASQUILA	PRESIDENTE	SUPLENTE	REBECA	BAEZA	MENDOZA	MUJER
	19	SAN PEDRO ECATEPEC	PRESIDENTE	PROPIETARIO	LUCIA	ALBA	MORENO	MUJER
	20	SAN PEDRO ECATEPEC	PRESIDENTE	SUPLENTE	MARIA ELENA	FERNANDEZ	RODRIGUEZ	MUJER
	21	BARRIO DE SAN ANTONIO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MIGUEL	MONTIEL	MERINO	HOMBRE
	22	BARRIO DE SAN ANTONIO	PRESIDENTE	SUPLENTE	ALEJANDRO	LUNA	ROMERO	HOMBRE
ATLTZAYANCA	23	SAN ANTONIO TECOPILCO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	RAMON	RODRIGUEZ	MARQUEZ	HOMBRE
	24	SAN ANTONIO TECOPILCO	PRESIDENTE	SUPLENTE	GUILLERMO	ROMERO	MORENO	HOMBRE
	25	COLONIA ALFONSO ESPEJEL	PRESIDENTE	PROPIETARIO	AMADA LUCESITA	DORANTES	VENEGAS	MUJER
CALPULALPAN	26	COLONIA ALFONSO ESPEJEL	PRESIDENTE	SUPLENTE	LORETO	JUAREZ	MENDEZ	MUJER
	27	COLONIA EL ALTO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	GLORIA	CUAXILO	FLORES	MUJER
	28	COLONIA EL ALTO	PRESIDENTE	SUPLENTE	MICAELA	GARCIA	AGUILAR	MUJER
	29	SANTA CRUZ GUADALUPE	PRESIDENTE	PROPIETARIO	VIRGILIO	XICOHTENCATL	VAZQUEZ	HOMBRE
	30	SANTA CRUZ GUADALUPE	PRESIDENTE	SUPLENTE	MARTIN	RODRIGUEZ	RUGERIO	HOMBRE
	31	COLONIA INDUSTRIAL	PRESIDENTE	PROPIETARIO	NATIVIDAD ADELA	FLORES	CARMONA	MUJER
	32	COLONIA INDUSTRIAL	PRESIDENTE	SUPLENTE	JACQUELINE	PEDRAZA	HERNANDEZ	MUJER
CHIAUTEMPAN	33	COLONIA REFORMA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	WILFRIDO	LEON	ISLAS	HOMBRE
	34	COLONIA REFORMA	PRESIDENTE	SUPLENTE	YESAEL	REYES	CORREA	HOMBRE
	35	XAXALA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MARIA CRISTINA	PEREZ	PEREZ	MUJER
	36	XAXALA	PRESIDENTE	SUPLENTE	IRAIS	AVILA	MUNIVE	MUJER
	37	BARRIO DE TEXCACOAC	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JORGE	TEXIS	HERNANDEZ	HOMBRE
	38	BARRIO DE TEXCACOAC	PRESIDENTE	SUPLENTE	DANIEL	ZAMUDIO	MELENDEZ	HOMBRE
	39	SECCIÓN 1ERA. SAN BERNARDINO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MARIA GULIANI	NETZAHUALCOYOTL	SANCHEZ	MUJER
	40	SECCIÓN 1ERA. SAN BERNARDINO	PRESIDENTE	SUPLENTE	LOURDES	PEÑA	ACOLTZI	MUJER
	41	SECCION 2DA.	PRESIDENTE	PROPIETARIO	LEOBARDO	NETZAHUAL	CUAMATZI	HOMBRE
	42	SECCION 2DA.	PRESIDENTE	SUPLENTE	LUIS ALBERTO	FLORES	TZOMPANTZI	HOMBRE
CONTLA DE JUAN	43	SECCIÓN 6A. TLACATECPA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	EUDOGIO	TLILAYATZI	TZOMPANTZI	HOMBRE
CUAMATZI	44	SECCIÓN 6A. TLACATECPA	PRESIDENTE	SUPLENTE	BENITO	HERNANDEZ	CAHUANTZI	HOMBRE
	45	SECCIÓN 9ª COLHUACA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ARACELI	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	MUJER
	46	SECCIÓN 9ª COLHUACA	PRESIDENTE	SUPLENTE	ANA KAREN	ACOLTZI	LIMA	MUJER
	47	SECCIÓN 3A. SAN MIGUEL XALTIPAN	PRESIDENTE	PROPIETARIO	LEONCIO	GALICIA	NAVA	HOMBRE
	48	SECCIÓN 3A. SAN MIGUEL XALTIPAN	PRESIDENTE	SUPLENTE	MIGUEL	BAUTISTA	NAVA	HOMBRE

EMILIANO	49	COLONIA GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ANGELA	LOPEZ	MARTINEZ	MUJER
ZAPATA	50	COLONIA GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	PRESIDENTE	SUPLENTE	YOLANDA	CARMONA	ORTEGA	MUJER
	51	EMILIANO ZAPATA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	EVELIA	ESPINOZA	DAVILA	MUJER
	52	EMILIANO ZAPATA	PRESIDENTE	SUPLENTE	MARIA GUADALUPE	MORALES	LOPEZ	MUJER
	53	COLONIA JOSÉ MARÍA MORELOS	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MAURO	LOPEZ	RAMIREZ	HOMBRE
	54	COLONIA JOSÉ MARÍA MORELOS	PRESIDENTE	SUPLENTE	JOSE	VAZQUEZ	JUAREZ	HOMBRE
	55	BENITO JUÁREZ	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JESUS	BAEZ	VELAZQUEZ	HOMBRE
	56	BENITO JUÁREZ	PRESIDENTE	SUPLENTE	EFREN	MENESES	GOMEZ	HOMBRE
	57	BARRIO DE SAN JOSÉ	PRESIDENTE	PROPIETARIO	HERMELINDA	ORTEGA	GUTIERREZ	MUJER
	58	BARRIO DE SAN JOSÉ	PRESIDENTE	SUPLENTE	CARIDAD	FLORES	OLIVARES	MUJER
	59	RANCHERÍA LOS PILARES	PRESIDENTE	PROPIETARIO	GABRIELA	CERVANTES	BONILLA	MUJER
	60	RANCHERÍA LOS PILARES	PRESIDENTE	SUPLENTE	MARIA LUISA	LOPEZ	MONTEJO	MUJER
	61	BARRIO DE SANTA ANITA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JUAN DE DIOS	SOSA	DURAN	HOMBRE
	62	BARRIO DE SANTA ANITA	PRESIDENTE	SUPLENTE	MARCO ANTONIO	MONRROY	MENDOZA	HOMBRE
	63	COLONIA CHAPULTEPEC	PRESIDENTE	PROPIETARIO	REBECA	LEON	RAMIREZ	MUJER
HUAMANTLA	64	COLONIA CHAPULTEPEC	PRESIDENTE	SUPLENTE	MARIA ANGELICA	LEON	ARIAS	MUJER
110/11/11/12/	65	RANCHERÍA DE JESÚS	PRESIDENTE	PROPIETARIO	VICTOR	SALDAÑA	MARTINEZ	HOMBRE
	66	RANCHERÍA DE JESÚS	PRESIDENTE	SUPLENTE	JOSE JUAN	PEREZ	SESMA	HOMBRE
	67	IGNACIO ZARAGOZA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	PEDRO	ROMAN	GONZALEZ	HOMBRE
	68	IGNACIO ZARAGOZA	PRESIDENTE	SUPLENTE	JORGE PASCUAL	ESTEBAN	JIMENEZ	HOMBRE
	69	COLONIA FRANCISCO VILLA TECOAC	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JORGE LUIS	PALAFOX	HERNANDEZ	HOMBRE
	70	COLONIA FRANCISCO VILLA TECOAC	PRESIDENTE	SUPLENTE	RIGOBERTO	DE LOS SANTOS	MONTES	HOMBRE
	71	BARRIO DE SAN SEBASTIÁN	PRESIDENTE	PROPIETARIO	VERONICA	GUTIERREZ	VAZQUEZ	MUJER
	72	BARRIO DE SAN SEBASTIÁN	PRESIDENTE	SUPLENTE	CARLOTA MONSERRAT	MARTINEZ	FLORES	MUJER
	73	EL CARMEN XALPATLAHUAYA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ANGEL	GONZALEZ	LOPEZ	HOMBRE
	74	EL CARMEN XALPATLAHUAYA	PRESIDENTE	SUPLENTE	ROBERTO	HERNANDEZ	SANCHEZ	HOMBRE
	75	RANCHERÍA DE LA CRUZ	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MA. ALICIA FRANCISCA	ROMERO	SANCHEZ	MUJER
	76	RANCHERÍA DE LA CRUZ	PRESIDENTE	SUPLENTE	DIANA SARAY	VILLASEÑOR	TERRAZAS	MUJER

	77	SANTA MAR YANCUITLALPAN	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JACQUELINE	BRAVO	RAMIREZ	MUJER
	78	SANTA MAR YANCUITLALPAN	PRESIDENTE	SUPLENTE	CELSA	RAMIREZ	MUÑOZ	MUJER
	79	BARRIO DE SAN LUCAS	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JUAN JOSE	INCHAUSTEGUI	MACIAS	HOMBRE
	80	BARRIO DE SAN LUCAS	PRESIDENTE	SUPLENTE	JOSE ALFREDO	DAZA	VAZQUEZ	HOMBRE
	81	BARRIO LA PRECIOSA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	AMADA	SANCHEZ	DE LA CRUZ	MUJER
	82	BARRIO LA PRECIOSA	PRESIDENTE	SUPLENTE	MA. LUISA	HERNANDEZ	LOPEZ	MUJER
	83	SAN GABRIEL POPOCATLA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JUAN CARLOS	AGUILAR	JIMENEZ	HOMBRE
	84	SAN GABRIEL POPOCATLA	PRESIDENTE	SUPLENTE	URIEL	AGUILAR	HERNANDEZ	HOMBRE
	85	LA TRINIDAD TENEXYECAC	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JOSE VIDAL	ESPINOZA	HERNANDEZ	HOMBRE
	86	LA TRINIDAD TENEXYECAC	PRESIDENTE	SUPLENTE	JOSE JACINTO	ТЕРЕРА	PEREZ	HOMBRE
	87	ESPÍRITU SANTO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MARY CARMEN	GALINDO	DIAZ	MUJER
	88	ESPÍRITU SANTO	PRESIDENTE	SUPLENTE	SOCORRO	RODRIGUEZ	RAMOS	MUJER
	89	SANTA CRUZ EL PORVENIR	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MARIA DE LOS ANGELES	COSTEÑO	ALVAREZ	MUJER
	90	SANTA CRUZ EL PORVENIR	PRESIDENTE	SUPLENTE	SANDRA	HERNANDEZ	AGUILAR	MUJER
	91	SAN ANTONIO TIZOSTOC	PRESIDENTE	PROPIETARIO	GUILLERMO	SANCHEZ	SANCHEZ	HOMBRE
	92	SAN ANTONIO TIZOSTOC	PRESIDENTE	SUPLENTE	CELSO	VARELA	SANCHEZ	HOMBRE
	93	SANTA INÉS TECUEXCOMAC	PRESIDENTE	PROPIETARIO	PEDRO	VASQUEZ	FLORES	HOMBRE
IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	94	SANTA INÉS TECUEXCOMAC	PRESIDENTE	SUPLENTE	MARVEL	RIVERA	SEGUNDO	HOMBRE
	95	SAN MIGUEL LA PRESA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	DIEGO ISMAEL	GUTIERREZ	CONTRERAS	HOMBRE
	96	SAN MIGUEL LA PRESA	PRESIDENTE	SUPLENTE	GERARDO	VARELA	ESPINOZA	HOMBRE
	97	RANCHERÍA LA SOLEDAD	PRESIDENTE	PROPIETARIO	YOLANDA	ASTORGA	ISLAS	MUJER
	98	RANCHERÍA LA SOLEDAD	PRESIDENTE	SUPLENTE	ALFONSA	ASTORGA	GARCIA	MUJER
	99	SAN DIEGO XOCOYUCAN	PRESIDENTE	PROPIETARIO	FRANCISCO JAVIER	GARCIA	BARRIENTOS	HOMBRE
	100	SAN DIEGO XOCOYUCAN	PRESIDENTE	SUPLENTE	VICTOR	FLORES	LOPEZ	HOMBRE
	101	SAN ANTONIO ATOTONILCO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MAURA	FLORES	GUZMAN	MUJER
	102	SAN ANTONIO ATOTONILCO	PRESIDENTE	SUPLENTE	ЕММА	GARCIA	LOZANO	MUJER
	103	SAN FELIPE IXTACUIXTLA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	SERGIO	CABALLERO	MUÑOZ	HOMBRE
	104	SAN FELIPE IXTACUIXTLA	PRESIDENTE	SUPLENTE	SANTIAGO	FLORES	GONZALEZ	HOMBRE
	105	SAN ANTONIO TECOAC	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MARIA	ESPINOSA	YAÑEZ	MUJER
	106	SAN ANTONIO TECOAC	PRESIDENTE	SUPLENTE	MARIA DEL ROSARIO	RODRIGUEZ	SANCHEZ	MUJER
	107	GUADALUPE CUAUHTÉMOC	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ANTONIO	LOPEZ	GONZALEZ	HOMBRE

MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	108	GUADALUPE CUAUHTÉMOC	PRESIDENTE	SUPLENTE	ROBERTO	OLVERA	JIMENEZ	HOMBRE
NANACAMILPA DE	109	SAN FELIPE HIDALGO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	CLEMENTE	GARCIA	GUZMAN	HOMBRE
MARIANO ARISTA	110	SAN FELIPE HIDALGO	PRESIDENTE	SUPLENTE	FRANCISCO LEONEL	RIVERA	LOPEZ	HOMBRE
	111	SAN JOSÉ ATOYATENCO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MA. GUADALUPE	SANCHEZ	CALPULALPAN	MUJER
	112	SAN JOSÉ ATOYATENCO	PRESIDENTE	SUPLENTE	JUANITA	CALPULALPA	RAMOS	MUJER
	113	SAN MIGUEL ANALCO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ANACLETA	HUERTA	NAVARRO	MUJER
NATIVITAS	114	SAN MIGUEL ANALCO	PRESIDENTE	SUPLENTE	ITZEL	LOPEZ	HUERTA	MUJER
	115	SANTIAGO MICHAC	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JOSE CANDIDO	FLORES	FLORES	HOMBRE
	116	SANTIAGO MICHAC	PRESIDENTE	SUPLENTE	DANIEL	HERNANDEZ	VAZQUEZ	HOMBRE
PAPALOTLA DE	117	SAN MARCOS CONTLA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	IRMA	SANCHEZ	ZEPEDA	MUJER
XICOHTENCATL	118	SAN MARCOS CONTLA	PRESIDENTE	SUPLENTE	YULIANA	CARRETO	DIAZ	MUJER
	119	BARRIO DE SAN SEBASTIÁN	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JANETH	JUAREZ	TEJOCOTE	MUJER
	120	BARRIO DE SAN SEBASTIÁN	PRESIDENTE	SUPLENTE	EMELIA	SANCHEZ	MONARCA	MUJER
	121	BARRIO DE SAN COSME	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ELVIRA ROSA	ROMERO	TORIBIO	MUJER
	122	BARRIO DE SAN COSME	PRESIDENTE	SUPLENTE	GUILLERMINA	MENDEZ	HERNANDEZ	MUJER
	123	BARRIO DE SAN MIGUEL	PRESIDENTE	PROPIETARIO	RICARDO	SALAS	CALVARIO	HOMBRE
SAN PABLO DEL MONTE	124	BARRIO DE SAN MIGUEL	PRESIDENTE	SUPLENTE	EUSTACIO JUVENTINO	MENDEZ	ROMERO	HOMBRE
	125	BARRIO DE SANTIAGO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	RUBEN	CONTRERAS	TLATELPA	HOMBRE
	126	BARRIO DE SANTIAGO	PRESIDENTE	SUPLENTE	RIGOBERTO JAVIER	MORALES	FLORES	HOMBRE
	127	BARRIO DE LA SANTISIMA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	RAFAEL	GUTIERREZ	TIECO	HOMBRE
	128	BARRIO DE LA SANTISIMA	PRESIDENTE	SUPLENTE	FELIX	COYOTL	SANCHEZ	HOMBRE
	129	BARRIO DE JESÚS	PRESIDENTE	PROPIETARIO	DELFINA VIRGINIA	TEMALATZI	JUAREZ	MUJER
	130	BARRIO DE JESÚS	PRESIDENTE	SUPLENTE	LAURA CLEMENTA	HERNANDEZ	MENDEZ	MUJER
	131	SANTA CRUZ QUILEHTLA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	WENCESLAO	TORRES	PEREZ	HOMBRE
SANTA CRUZ	132	SANTIAGO AYOMETITLA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	EDITH	PICHON	SANCHEZ	MUJER
QUILEHTLA	133	SANTA CRUZ QUILEHTLA	PRESIDENTE	SUPLENTE	FELIPE	PEREZ	FLORES	HOMBRE
	134	SANTIAGO AYOMETITLA	PRESIDENTE	SUPLENTE	MARLETH	PICHON	ROJAS	MUJER
	135	JESÚS HUIZNAHUAC	PRESIDENTE	PROPIETARIO	HILDA	LOPEZ	MANOATL	MUJER
SANTA CRUZ	136	JESÚS HUIZNAHUAC	PRESIDENTE	SUPLENTE	DIANA LAURA	BAUTISTA	MEZA	MUJER
TLAXCALA	137	SAN MIGUEL CONTLA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MICAELA	RIVAS	HERNANDEZ	MUJER
	138	SAN MIGUEL CONTLA	PRESIDENTE	SUPLENTE	FLORENCIA	SANCHEZ	GRANDE	MUJER
TEOLOCHOLCO	139	SECCIÓN 6 TA. CUAUHTLA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ERIC	AGUILA	LOAIZA	HOMBRE

	140	SECCIÓN 6 TA. CUAUHTLA	PRESIDENTE	SUPLENTE	ADRIAN	FERNANDEZ	HERNANDEZ	HOMBRE
	141	EL CARMEN AZTAMA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ALMA LETICIA	DIAZ	MARTINEZ	MUJER
	142	EL CARMEN AZTAMA	PRESIDENTE	SUPLENTE	MARIANA UMY	AGUILA	CUAHQUENTZI	MUJER
TEPEYANCO	143	SAN PEDRO XALCATZINGO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	RODRIGO	ROLDAN	MORALES	HOMBRE
	144	SAN PEDRO XALCATZINGO	PRESIDENTE	SUPLENTE	JUAN CARLOS	FLORES	SANCHEZ	HOMBRE
	145	SAN COSME ATLAMAXAC	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ROQUE	GUERRA	CRUZ	HOMBRE
	146	SAN COSME ATLAMAXAC	PRESIDENTE	SUPLENTE	FELIPE	LUMBRERAS	MEZA	HOMBRE
	147	TOLUCA DE GUADALUPE	PRESIDENTE	PROPIETARIO	CASTOR	GUEVARA	GUTIERREZ	HOMBRE
TERRENATE	148	TOLUCA DE GUADALUPE	PRESIDENTE	SUPLENTE	ALEJANDRO	GUZMAN	OLIVARES	HOMBRE
	149	VILLAREAL	PRESIDENTE	PROPIETARIO	NOEMI	RODRIGUEZ	MORENO	MUJER
	150	VILLAREAL	PRESIDENTE	SUPLENTE	ADRIANA	RODRIGUEZ	TAPIA	MUJER
	151	OCOTLÁN	PRESIDENTE	PROPIETARIO	PEDRO	NOHPAL	PEREZ	HOMBRE
	152	OCOTLÁN	PRESIDENTE	SUPLENTE	GABRIEL GERMAN	YAÑEZ	RODRIGUEZ	HOMBRE
TLAXCALA	153	SAN LUCAS CUAUHTELULPAN	PRESIDENTE	PROPIETARIO	RENE	RAMOS	HERNANDEZ	HOMBRE
	154	SAN LUCAS CUAUHTELULPAN	PRESIDENTE	SUPLENTE	MIGUEL	ROSAS	MUÑOZ	HOMBRE
	155	SANTA MARÍA ACUITLAPILCO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MARIA TERESA	GUTIERREZ	HERNANDEZ	MUJER
	156	SANTA MARÍA ACUITLAPILCO	PRESIDENTE	SUPLENTE	MIRNA	ANDRADE	LOZANO	MUJER
	157	SAN BUENAVENTURA ATEMPA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ANDRIA ITZAMARI	PAUL	PEREZ	MUJER
	158	SAN BUENAVENTURA ATEMPA	PRESIDENTE	SUPLENTE	IRAIS	NAVA	GONZALEZ	MUJER
	159	LA PALMA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	NEREO	GONZALEZ	SANCHEZ	HOMBRE
	160	LA PALMA	PRESIDENTE	SUPLENTE	NICOLAS	SOSA	GONZALEZ	HOMBRE
	161	EL ROSARIO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MARGARITA	RODRIGUEZ	GARCIA	MUJER
TLAXCO	162	EL ROSARIO	PRESIDENTE	SUPLENTE	NIEVES MA.	VALENCIA	VALENCIA	MUJER
	163	ATOTONILCO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MARTINA	RODRIGUEZ	DE LA ROSA	MUJER
	164	ATOTONILCO	PRESIDENTE	SUPLENTE	CRISTINA	RODRIGUEZ	ORTEGA	MUJER
	165	LA CIÉNAGA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	PEDRO	CARMONA	PALESTINA	HOMBRE
	166	LA CIÉNAGA	PRESIDENTE	SUPLENTE	MARIO	LOPEZ	ORTEGA	HOMBRE
	167	EL SABINAL	PRESIDENTE	PROPIETARIO	SUSANA	SANCHEZ	SANCHEZ	MUJER
	168	LAGUNILLAS	PRESIDENTE	PROPIETARIO	DESIDERIO	MONTER	ORDAZ	HOMBRE
	169	LAGUNILLAS	PRESIDENTE	SUPLENTE	PAULINO	SOLIS	TREJO	HOMBRE
		EL SABINAL	PRESIDENTE	SUPLENTE	VERONICA	MUNGUIA	ARROYO	MUJER
	170	LL JADIIVAL						
	170	COL. ITURBIDE	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MARIA MAGDALENA	ESTRADA	NOLASCO	MUJER

	173	QUINTA SECCIÓN BARRIO CHICO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JOSE JENARO	GARCIA	ROBLES	HOMBRE
	174	QUINTA SECCIÓN BARRIO CHICO	PRESIDENTE	SUPLENTE	EDUARDO	GARCIA	ROBLES	HOMBRE
	175	SAN JOSÉ TEPEYAHUALCO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MARIA ISABEL	ZAMORA	JARA	MUJER
	176	SAN JOSÉ TEPEYAHUALCO	PRESIDENTE	SUPLENTE	SILVIA	GONZALEZ	MORALES	MUJER
	177	COL. POSTAL Y VISTA HERMOSA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ROBERTO	FLORES	BONILLA	HOMBRE
	178	COL. POSTAL Y VISTA HERMOSA	PRESIDENTE	SUPLENTE	ARTURO	LEON	ESPINOSA	HOMBRE
	179	COLONIA EJIDAL	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MARIA TERESITA	SANCHEZ	GUZMAN	MUJER
	180	COLONIA EJIDAL	PRESIDENTE	SUPLENTE	LEONOR	ESPEJEL	VAZQUEZ	MUJER
	181	6ª SECCIÓN	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MARTIN	ALBURQUERQUE	LOPEZ	HOMBRE
	182	6ª SECCIÓN	PRESIDENTE	SUPLENTE	EDUARDO ISAAC	SANCHEZ	FLORES	HOMBRE
	183	COL. MÁXIMO ROJAS XALOSTOC	PRESIDENTE	PROPIETARIO	BALDOMERO	VAZQUEZ	ARMENTA	HOMBRE
	184	COL. MÁXIMO ROJAS XALOSTOC	PRESIDENTE	SUPLENTE	JOSE CRESENCIO	VAZQUEZ	ARMENTA	HOMBRE
	185	SAN LORENZO SOLTEPEC	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MARIBEL GABRIELA	LOAIZA	HUERTA	MUJER
	186	SAN LORENZO SOLTEPEC	PRESIDENTE	SUPLENTE	PATRICIA	GONZALEZ	GOMEZ	MUJER
	187	ASERRADERO CASA BLANCA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JOSE MAURO	SANCHEZ	PASTRANA	HOMBRE
	188	ASERRADERO CASA BLANCA	PRESIDENTE	SUPLENTE	JOSE ANDRES ARTEMIO	TELLEZ	MUNGUIA	HOMBRI
	189	MARIANO MATAMOROS	PRESIDENTE	SUPLENTE	YOLANDA	HERNANDEZ	GIRON	MUJER
	190	MARIANO MATAMOROS	PRESIDENTE	PROPIETARIO	ANABEL	ESTRADA	HERNANDEZ	MUJER
	191	COLONIA TEPATLAXCO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	IRENE	GARCIA	OLVERA	MUJER
	192	COLONIA TEPATLAXCO	PRESIDENTE	SUPLENTE	SUSANA KARINA	GARCIA	GONZALEZ	MUJER
TOCATLAN	193	SANTA CRUZ VENUSTIANO CARRANZA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JUANA	MELENDEZ	VAZQUEZ	MUJER
	194	SANTA CRUZ VENUSTIANO CARRANZA	PRESIDENTE	SUPLENTE	CLAUDIA IVETH	HERNANDEZ	FRAGOSO	MUJER
	195	ACXOTLA DEL RÍO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MAURICIO	PINEDA	PEREZ	HOMBRI
	196	ACXOTLA DEL RÍO	PRESIDENTE	SUPLENTE	DIONISIO	TLAPALE	VELAZQUEZ	HOMBR
	197	SAN FRANCISCO OCOTELULCO	PRESIDENTE	PROPIETARIO	GRISELDA	TLAPALE	PEREZ	MUJER
TOTOLAC	198	SAN FRANCISCO OCOTELULCO	PRESIDENTE	SUPLENTE	JESSICA MARINA	CONDE	JACOBO	MUJER
	199	SAN JUAN TOTOLAC	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MAURICIO	JUAREZ	PEREZ	HOMBRE
	200	SAN JUAN TOTOLAC	PRESIDENTE	SUPLENTE	JOSE ROGELIO JAVIER	GUEVARA	JIMENEZ	HOMBRE

	201	BARRIO DE ZARAGOZA	PRESIDENTE	PROPIETARIO	LORENZO	HERNANDEZ	CRUZ	HOMBRE
	202	BARRIO DE ZARAGOZA	PRESIDENTE	SUPLENTE	JUAN	MORALES	SANTACRUZ	HOMBRE
TZOMPANTEPEC	203	SAN JUAN QUETZALCOAPAN	PRESIDENTE	PROPIETARIO	SUSANA	CAMARILLO	HERNANDEZ	MUJER
	204	SAN JUAN QUETZALCOAPAN	PRESIDENTE	SUPLENTE	CARMEN	MONTIEL	PEREZ	MUJER
	205	SAN ANDRÉS AHUAHUASTEPEC	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MA JOSEFA	HERNANDEZ	MENDOZA	MUJER
	206	SAN ANDRÉS AHUAHUASTEPEC	PRESIDENTE	SUPLENTE	CARLA PATRICIA	ROJAS	LOBATON	MUJER
	207	SAN SALVADOR TZOMPANTEPEC	PRESIDENTE	PROPIETARIO	MARIA CRISTINA	GRANDE	MONTIEL	MUJER
	208	SAN SALVADOR TZOMPANTEPEC	PRESIDENTE	SUPLENTE	SUSANA	LOPEZ	RAMOS	MUJER

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el registro de las fórmulas de candidatos para la elección de Presidentes de Comunidad, que contenderán en el Proceso Electoral Ordinario 2015 - 2016, presentadas por el Partido Nueva Alianza; ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en términos de los considerandos IV y V, de este Acuerdo.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en términos del presente Acuerdo, da cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente SDF-JDC-161/2016, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México.

TERCERO. Se dejan insubsistentes **cuatro** fórmulas de candidatos de género masculino que exceden la paridad de género del Partido Nueva Alianza, para la elección de Presidentes de Comunidad, que contenderán en el Proceso Electoral Ordinario 2015 – 2016, que resultaron sorteadas ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por no ajustar el exceso de un género en sus candidaturas registradas, siendo las fórmulas enunciadas en el considerando IV del presente Acuerdo.

CUARTO. Infórmese a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, de la aprobación del presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en cumplimiento al punto resolutivo segundo de la sentencia dictada en el expediente SDF-JDC-161/2016, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México.

QUINTO. Téngase por notificados a los representantes de los Partidos Políticos y al representante del Candidato Independiente, presentes en esta sesión y a los ausentes notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva, en el domicilio que tienen señalado para tal efecto.

SEXTO. Publíquese el punto **PRIMERO** del presente Acuerdo y la lista que se deja insubsistente de las fórmulas de candidatos de género masculino que exceden la paridad de género del Partido Político Nueva Alianza, en un diario de mayor circulación en la entidad; y la totalidad del mismo en los estrados y la página web del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintidós de mayo de dos mil dieciséis, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72, fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones